

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vistas las solicitudes presentadas por las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2017 por la Resolución de 11 de agosto de 2017, (BOJA nº 160, de 22 de agosto de 2017) al amparo de la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

SEGUNDO: Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron baremadas por las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de Protección Civil de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su respectiva provincia y se formuló la Propuesta Provisional de Resolución.

TERCERO: Con fecha 8 de noviembre de 2017 se notificó a través del tablón de anuncios de la Consejería de Justicia e Interior la propuesta provisional de resolución de 6 de noviembre de 2017, formulada por la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior y trámite de audiencia y reformulación en el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, en los términos señalados en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017, en relación con el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras

tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO: Las Agrupaciones Locales de Voluntariado estaban obligadas a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017. Para el cumplimiento de dicho trámite, así como para en su caso, la realización de alegaciones y la reformulación, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes habían de presentar en el plazo otorgado al efecto el Anexo II publicado en la Resolución de 11 de agosto de 2017 (BOJA 160, de 22 de agosto de 2017), conforme a lo establecido en su punto segundo, junto con la documentación referida en el punto 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

QUINTO.- A la fecha de finalización del trámite antes citado, han cumplimentado el mismo los siguientes Ayuntamientos: Entidades beneficiarias: Andújar, Baeza, Jódar, La Carolina, Alcalá la Real, Linares, Bailén, Lopera, Mancha Real, Porcuna, Martos. Entidades suplentes: Navas de San Juan.

SEXTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se dicta Propuesta Definitiva de Resolución por la Secretaría General de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno en Jaén.

SÉPTIMO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, por un total de 150.000,00 euros en la partida presupuestaria 1800010000/G/22B/46003, correspondiendo a la provincia de Jaén un total de 13.551,83 euros para la anualidad 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEGUNDO: La Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado

de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser beneficiarios de tales subvenciones.

TERCERO: Establece el artículo 17,4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con lo dispuesto en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017 que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, a) cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria su desistimiento de la solicitud

CUARTO: Esta Delegación del Gobierno tiene competencia para formular la presente Resolución según lo estipulado en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017, por delegación de la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

QUINTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez establecido este orden de prelación, la Delegada del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Resolución de concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 11 de agosto de 2017, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución. Todos esos datos están recogidos en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

SEGUNDO: Declarar por desistidas de su solicitud a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil contenidas en el Anexo II, las cuales no han verificado el trámite recogido en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, antes señalada en relación con lo dispuesto en apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.

TERCERO: Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 1800036106 G/22B/46003/23

CUARTO: El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo I de esta Resolución, a contar desde la fecha de pago de la subvención, o el que al efecto se indique en el mismo.

QUINTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en la Resolución para la ejecución de los proyectos.

SEXTO: Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el punto 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

SÉPTIMO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados en la presente Resolución y la exigencia del interés de demora será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

OCTAVO: Disponer que esta Resolución se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, según lo previsto en la Orden de 3 de agosto de 2017.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de Justicia e Interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jaén a 12 de diciembre de 2017

LA DELEGADA DEL GOBIERNO



ANEXO I. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS						
Nº Expte.	Agrupación Local del Municipio	Objeto	Presupuesto aceptado	Cuantía concedida	% Subvención	Plazo de ejecución
04/PC/JA/17	Andújar	Pago póliza Seguro agrupación P.C.	1.707,65 €	1.325,24 €	77,61 %	31/12/2017
18/PC/JA/17	Baeza	Suministro 9 linternas agrupación P.C.	1.325,24 €	1.325,24 €	100,00 %	31/12/2017
22/PC/JA/17	Jódar	Vestuario y pago póliza seguro agrupación P.C.	3.400,00 €	1.325,24 €	39,98 %	31/12/2017
15/PC/JA/17	La Carolina	Vestuario y pequeño material agrupación P.C.	1.325,24 €	1.325,24 €	100,00 %	31/12/2017
14/PC/JA/17	Alcalá la Real	Pago póliza seguro agrupación P.C.	1.517,26 €	1.178,00 €	77,64 %	31/12/2017
06/PC/JA/17	Linares	Material agrupación P.C.	1.178,00 €	1.178,00 €	100,00 %	31/12/2017
05/PC/JA/17	Bailén	Pago póliza seguro agrupación y vehiculos P.C.	1.767,19 €	1.178,00 €	66,66 %	31/12/2017
11/PC/JA/17	Lopera	Pago póliza seguro agrupación P.C.	340,00 €	340,00 €	100,00 %	31/12/2017
20/PC/JA/17	Mancha Real	Pago póliza seguro agrupación P.C.	1.178,00 €	1.178,00 €	100,00 %	31/12/2017
08/PC/JA/17	Porcuna	Material agrupación P.C.	3.132,15 €	1.178,00 €	37,61 %	31/12/2017
12/PC/JA/17	Martos	Pago póliza seguro agrupación P.C. y elaboración tótem	842,84 €	842,84 €	100,00 %	31/12/2017
23/PC/JA/17	Navas de San Juan	Pólizas Seguro Acldtes. R.C.	1.149,34 €	340,00 €	29,58 %	31/12/2017

ANEXO II. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL NO BENEFICIARIAS/DESISTIDAS					
Nº Expte.	Agrupación Local del Municipio	Objeto	Puntuación obtenida	Presupuesto	
16/PC/JA/17	Úbeda	Imagen corporativa vehiculos y curso DEA	8,00	5.600,00	
13/PC/JA/17	Bedmar y Garciez	Pago seguro y adecuación imagen corporativa	7,00	1.810,00	
07/PC/JA/17	Cambil	Vestuario y pago seguro	7,00	5.713,94	
24/PC/JA/17	Marmolejo	Pago seguro y curso	7,00	1.326,00	
10/PC/JA/17	Santa Elena	Vestuario, pequeño material pago seguro	6,00	1.526,00	
09/PC/JA/17	Villanueva de la Reina	Pago seguro	6,00	1.736,16	
21/PC/JA/17	Ibros	Adquisición DESA	6,00	2.058,75	